CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que, revisado el sistema de gestión de Títulos Judiciales no existen depósitos para el presente proceso.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	SANTIAGO ANDRÉS CARREÑO RESTREPO
DEMANDADA	VERÓNICA ROMERO GUTIÉRREZ
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2019 00244** 00
DECISIÓN	Resuelve. Requiere Cajero Pagador. Oficia.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y por ser procedente, se ordena oficiar a **FARMAPLAST**, Cajero Pagador dela demandada **VERÓNICA ROMERO GUTIÉRREZ;** para que informe qué ha pasado con la medida cautelar de embargo de salario, comunicada mediante el oficio #985 del 03 de abril 2019, el cual fue entregado en sus oficinas en fecha 06 de mayo de 2019.

Se le advertirá al cajero pagador que *"la inobservancia de la orden impartida por el juez… hará incurrir en al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a diez (10) salarios mínimos mensuales"* (artículo 593 del Código General del Proceso, parágrafo).

Asimismo y, conforme a lo solicitado por la parte demandante respecto de *"… que se requiera nuevamente al BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO ITAU, toda vez que a la fecha no existe res-*

puesta por las entidades oficiadas…", atendiendo al principio de celeridad se oficiará a Transunión, para que se sirvan certificar si la demandada **VERÓNICA ROMERO GUTIÉRREZ**, es titular de alguna cuenta o producto en cualquiera de las instituciones bancarias del país y, en caso positivo indicar el número, tipo de cuenta y la entidad.

Lo anterior atendiendo a que en el escrito de medidas sólo se indicó el nombre de las entidades bancarias, sin precisar el número de las cuentas o productos de la mencionada demandada, de lo que se desprende que no se conoce la existencia de cuenta o producto alguno a nombre de la misma.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **519541b392d19f8aa24ca7415ed3e1c51800bb70bea44e0a97063a9ae9d2f75d**
Documento generado en 22/08/2022 01:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica